

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

19988 *ORDEN 84/1994, de 5 de septiembre, sobre publicación de Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de agosto de 1994, por el que se establecen la entidad, la estructura y el despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra y se aprueba el programa de transición para su implantación.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de agosto de 1994, ha aprobado el Acuerdo por el que se establecen la entidad, la estructura y el despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra y se aprueba el programa de transición para su implantación, que se publica como anexo a la presente Orden.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.

GARCIA VARGAS

ANEXO

La evolución de la situación internacional, el modelo de Fuerzas Armadas contenido en el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día 27 de junio de 1991, la nueva definición de conceptos estratégicos de las instituciones internacionales de seguridad de las que España forma parte y la evolución de los escenarios presupuestarios y de personal, son factores determinantes de nuestra política de defensa y seguridad que han sido recogidos en la Directiva de Defensa Nacional 1/1992, de 27 de marzo, desarrollada por la Directiva de Defensa Militar 1/1992, de 1 de diciembre, en el Concepto Estratégico de 25 de enero de 1994 y en la Directiva de Objetivo de Fuerza de 18 de abril de 1994, documentos que jalonan el actual ciclo de planeamiento de la defensa militar cuyo hito principal será la aprobación del Plan Estratégico Conjunto y, dentro de él, la del Objetivo de Fuerza Conjunto.

A lo largo de este ciclo de planeamiento se han ido concretando progresivamente los criterios a los que habrán de ajustarse la nueva estructura y el despliegue de los ejércitos, de manera que se optimice el empleo de los recursos asignados y se alcancen, a medio plazo, unas Fuerzas Armadas cualitativamente comparables a las de nuestros aliados, cuantitativamente proporcionadas a nuestras disponibilidades demográficas y económicas, plenamente adaptadas a los modelos de ejércitos que el nuevo sistema de relaciones internacionales requiere y capaces de participar eficazmente en una estructura europea de defensa.

Dentro de este marco, el Ejército de Tierra ha venido trabajando en la definición de lo que será la organización del Ejército-2000, que se materializará en unas nuevas estructuras del Cuartel General, de la Fuerza y del Apoyo a la Fuerza, que se aprobarán como parte de los sucesivos Planes Estratégicos Conjuntos.

La Fuerza Terrestre del Ejército-2000, cuya entidad debe dimensionarse conforme a los criterios antes mencionados y estar claramente orientada al cumplimiento de las misiones, ha de permitir la constitución, de forma rápida y eficaz, de organizaciones operativas específicas de este ejército y su integración en otras conjuntas o combinadas de mayor entidad. Ello requiere determinar su nueva estructura y su futuro despliegue, así como definir el nivel de alistamiento y de disponibilidad operativa en que habrá de encontrarse cada unidad de la Fuerza, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva de Defensa Militar 1/1992, de 1 de diciembre, sin que ello condicione las estructuras de mandos operativos que puedan establecerse para cumplimiento de las misiones derivadas del Plan Estratégico Conjunto.

Implantar esta nueva estructura exige la adopción de una serie de medidas que, por su gran repercusión social y económica sobre personas físicas y jurídicas, así como sobre entidades públicas y privadas, es conveniente dar a conocer con la debida antelación.

En consecuencia, en este momento del ciclo de planeamiento de la defensa militar y con independencia de las decisiones que con posterioridad puedan adoptarse para el Cuartel General y para el Apoyo a la Fuerza, resulta oportuno establecer las líneas generales de la entidad, estructura, despliegue y categorías de fuerzas del Ejército de Tierra y aprobar el programa de transición para el período 1995-1997.

Por lo expuesto, el Consejo de Ministros acuerda:

Primero.—Establecer la entidad, estructura y despliegue de la Fuerza Terrestre, así como el grado de disponibilidad operativa de sus unidades, como se indica en el presente Acuerdo.

Segundo.—La Fuerza Terrestre se compone de una Fuerza Permanente establecida desde tiempo de paz y una Reserva Movilizable.

La Fuerza Permanente estará integrada por la Fuerza de Maniobra, las Fuerzas de Defensa de Área y las Fuerzas Específicas para la Acción Conjunta.

La Reserva Movilizable estará integrada por las Fuerzas Movilizables de Defensa.

Tercero.—La Fuerza de Maniobra estará integrada por:

Una Fuerza de Acción Rápida compuesta por:

Una Brigada Paracaidista.
Una Brigada Ligera Aerotransportable.
Una Brigada de la Legión.

Un Núcleo de Apoyo a la Fuerza de Acción Rápida cuyos elementos principales serán:

Un Grupo Ligero de Caballería.
Una Bandera de Operaciones Especiales.
Una División Mecanizada compuesta por:

Dos Brigadas de Infantería Mecanizada.
Una Brigada Acorazada.
Un Núcleo de Tropas Divisionario.

Una Brigada de Caballería.
Una Brigada de Cazadores de Montaña.

Un Núcleo de Apoyo a la Fuerza de Maniobra, en el que se incluirán:

Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.

Tres Grupos de Operaciones Especiales.

Elementos de apoyo de fuego (Mando de Artillería de Campaña y Regimiento de Artillería Antiaérea).

Elementos de apoyo de combate (Mando de Ingenieros y Regimientos de Transmisiones y de Guerra Electrónica).

Elementos de apoyo logístico (cuya dependencia y orgánica se concretarán con posterioridad).

Cuarto.—Las Fuerzas Específicas para la Acción Conjunta estarán integradas por:

Un Mando de Artillería Antiaérea.

Un Mando de Artillería de Costa.

Un Mando de Transmisiones, con unidades de Transmisiones y de Guerra Electrónica.

Quinto.—Las Fuerzas de Defensa de Área estarán constituidas por:

El Mando de Canarias.

Las Comandancias de Ceuta, Melilla y Baleares.

Sexto.—Las Fuerzas Movilizables de Defensa incluirán las siguientes unidades:

Tres Brigadas de Infantería Movilizables.

Una Brigada de Caballería Movilizable.

Elementos de apoyo de fuego y apoyo de combate.

Séptimo.—El despliegue de la Fuerza Terrestre, según su estructura figura en el anexo I y el que se refiere a su localización en las actuales Regiones y Zonas Militares se incluye en el anexo II.

Octavo.—Con el fin de facilitar las modificaciones orgánicas necesarias para pasar de la entidad y despliegue actuales a los que se pretende alcanzar, durante el período 1995-1997 se procederá a la disolución de las unidades que figuran en el anexo III y al traslado de las que aparecen en el anexo IV.

Noveno.—En cada ciclo de planeamiento y de acuerdo con su grado de disponibilidad operativa se determinarán aquellas unidades de la Fuerza Terrestre que habrán de incluirse en cada una de las categorías de Fuerzas de Reacción, Fuerzas Principales de Defensa y Fuerzas de Refuerzo, de acuerdo con los criterios en vigor en la Alianza Atlántica.

Décimo.—La financiación de los gastos originados por la ejecución del presente Acuerdo se realizará con cargo a:

Dotaciones presupuestarias que para modernización de las Fuerzas Armadas se asignen anualmente el Ejército de Tierra en los Presupuestos Generales del Estado.

Cantidades que la Gerencia de Infraestructura de la Defensa fije a estos efectos en su Presupuesto de Gastos.

Cantidades que adicionalmente deberá habilitar el Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de programas previamente aprobados.

Undécimo.—Se autoriza al Ministro de Defensa a introducir modificaciones en la estructura y en el despliegue de la Fuerza Terrestre y a regular el ritmo de aplicación de este Acuerdo en función de lo que la experiencia o determinadas circunstancias aconsejen.

Elévese a Consejo de Ministros.

Madrid, 5 de agosto de 1994.—El Ministro de Defensa, Julián García Vargas.

ANEXO I

Despliegue de la Fuerza Terrestre según su estructura

Fuerza de Maniobra

Fuerza de Acción Rápida:

Mando y Cuartel General (Madrid).

Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares-Madrid):

Batallón de Instrucción Paracaidista (Jabalí Nuevo-Murcia).

Brigada Ligera Aerotransportable (Pontevedra y Siero-Asturias).

Brigada de la Legión (Almería/Ronda-Málaga).

Núcleo de Apoyo:

Unidad de Transmisiones (Madrid).

Unidad de Inteligencia (Madrid).

Unidad NBQ (Madrid).

Grupo Ligero de Caballería (Marines-Valencia).

Bandera de Operaciones Especiales (Ronda-Málaga).

Grupo de Lanzamiento y Aerotransporte (Torrejón de Ardoz-Madrid).

División Mecanizada:

Mando y Cuartel General (Burgos).

Brigada de Infantería Mecanizada XI (Botoa-Badajoz).

Brigada Acorazada XII (Madrid).

Brigada de Infantería Mecanizada XXI (Córdoba).

Núcleo de Tropas Divisionario:

Unidad de Inteligencia (Castrillo de Val-Burgos).

Unidad NBQ (Castrillo de Val-Burgos).

Regimiento de Caballería Ligero Acorazado 14 (Castrillo de Val-Burgos).

Regimiento de Artillería de Campaña 11 (Castrillo de Val-Burgos).

Grupo de Artillería Antiaérea Ligero I (Castrillo de Val-Burgos).

Regimiento de Ingenieros 1 (Castrillo de Val-Burgos).

Regimiento de Transmisiones 1 (Castrillo de Val-Burgos).

Agrupación Logística 1 (Castrillo de Val-Burgos).

Brigada de Caballería:

Todas las unidades en Zaragoza.

Brigada de Cazadores de Montaña:

Cuartel General y Apoyos (Huesca).

Segunda Jefatura y dos Batallones de Cazadores de Montaña (Pamplona-Navarra).

Un Batallón de Cazadores de Montaña (Jaca-Huesca).

Compañía de Esquiadores-Escaladores (Viella-Lleida).

Núcleo de Apoyo de la Fuerza de Maniobra:

Unidad de Inteligencia (Valencia).

Unidad NBQ (Valencia).

Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra:

Cuartel General y Base Principal (Colmenar Viejo-Madrid)).

Batallón de Helicópteros de Ataque (Almagro-Ciudad Real).

Batallón de Helicópteros de Transporte (Colmenar Viejo-Madrid).

Batallón de Transmisiones (Colmenar Viejo-Madrid).

Batallón de Helicópteros de Maniobra (El Coper-Sevilla).

Batallón de Helicópteros de Maniobra (Bétera-Valencia).

Batallón de Helicópteros de Maniobra (Agoncillo-La Rioja).

Batallón de Helicópteros de Maniobra (La Laguna-Santa Cruz de Tenerife).

Grupo de Operaciones Especiales (Granada).
Grupo de Operaciones Especiales (Rabasa-Alicante).
Grupo de Operaciones Especiales (Barcelona).
Mando de Artillería de Campaña:

Mando y Cuartel General (León).
Regimiento de Artillería de Campaña Autopropulsada (San Andrés de Rabanedo-León).
Regimiento Mixto de Artillería de Campaña (Astorga-León).

Regimiento de Artillería Antiaérea (Marines-Valencia).
Mando de Ingenieros:

Mando y Cuartel General (Salamanca).
Regimiento de Especialidades (Salamanca).
Regimiento de Ingenieros y Especialidades (Zaragoza).

Regimiento de Transmisiones Tácticas (Marines-Valencia).
Regimiento de Guerra Electrónica Táctica (Marines-Valencia).

Fuerzas Específicas para la Acción Conjunta

Mando de Artillería Antiaérea:

Mando y Cuartel General (Madrid).
Regimiento de Artillería Antiaérea 71 (Madrid).
Regimiento de Artillería Antiaérea 72 (Zaragoza).
Regimiento de Artillería Antiaérea 73 (Cartagena-Murcia).
Regimiento de Artillería Antiaérea 74 (Sevilla y San Roque-Cádiz).
Regimiento de Artillería Antiaérea 75 (Ferro-La Coruña).

Mando de Artillería de Costa:

Mando y Cuartel General (Tarifa-Cádiz).
Regimiento de Artillería de Costa 4 (Camposoto-Cádiz).
Regimiento de Artillería de Costa 5 (Algeciras-Cádiz).
Unidad de Transmisiones (Algeciras-Cádiz).

Mando de Transmisiones:

Mando y Cuartel General (Pozuelo-Madrid).
Regimiento de Transmisiones Estratégicas (Pozuelo-Madrid).
Regimiento de Guerra Electrónica Estratégica (Sevilla).
Batallón de Servicios Especiales (Pozuelo-Madrid).

Fuerzas de Defensa de Aerea

Mando de Canarias:

Mando y Cuartel General (Santa Cruz de Tenerife).
Jefatura de Tropas de Tenerife (Tenerife, La Palma, Gomera, Hierro).
Jefatura de Tropas de Las Palmas (Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote).

Comandancia General de Ceuta (Ceuta).
Comandancia General de Melilla (Melilla).
Comandancia General de Baleares (Mallorca, Menorca, Ibiza).

Fuerzas Movilizables de Defensa

Brigada de Infantería Movilizable (Bétera-Valencia).
Brigada de Infantería Movilizable (San Clemente de Sasebas-Girona).
Brigada de Infantería Movilizable:

Cuartel General, Apoyos y un Batallón de Infantería (Vitoria).

Un Batallón de Infantería (Munguía-Vizcaya).
Un Batallón de Infantería (San Sebastián-Guipúzcoa).

Brigada de Caballería Movilizable (Valladolid y Medina del Campo).

Elementos de apoyo de fuego y apoyo de combate:

Regimiento de Artillería de Campaña de las Fuerzas Movilizables de Defensa (Medina del Campo-Valladolid).
Regimiento de Ingenieros de las Fuerzas Movilizables de Defensa (Madrid).

ANEXO II

Despliegue de la Fuerza Terrestre en las actuales regiones y zonas militares

REGIÓN MILITAR CENTRO

Fuerza de Maniobra

Fuerza de Acción Rápida:

Mando y Cuartel General (Madrid).
Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares-Madrid).

Núcleo de apoyo:

Unidad de Transmisiones (Madrid).
Unidad de Inteligencia (Madrid).
Unidad NBQ (Madrid).
Grupo de Lanzamiento y Aerotransporte (Torrejón de Ardoz-Madrid).

División mecanizada:

Brigada de Infantería Mecanizada XI (Botoa-Badajoz).
Brigada Acorazada XII (Madrid).

Núcleo de Apoyo de la Fuerza de Maniobra:

Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra:

Cuartel General y Base Principal (Colmenar Viejo-Madrid).
Batallón de Helicópteros de Ataque (Almagro-Ciudad Real).
Batallón de Helicópteros de Transporte (Colmenar Viejo-Madrid).
Batallón de Transmisiones (Colmenar Viejo-Madrid).

Fuerzas Específicas para la Acción Conjunta

Mando de Artillería Antiaérea:

Mando y Cuartel General (Madrid).
Regimiento de Artillería Antiaérea 71 (Madrid).

Mando de Transmisiones:

Mando y Cuartel General (Pozuelo-Madrid).
Regimiento de Transmisiones Estratégicas (Pozuelo-Madrid).
Batallón de Servicios Especiales (Pozuelo-Madrid).

Fuerzas Movilizables de Defensa

Regimiento de Ingenieros de las Fuerzas Movilizables de Defensa (Madrid).

REGIÓN MILITAR Sur

Fuerza de Maniobra

Fuerza de Acción Rápida:

Brigada de La Legión (Almería y Ronda-Málaga).

Núcleo de apoyo:

Bandera de Operaciones Especiales (Ronda-Málaga).

División Mecanizada:

Brigada de Infantería Mecanizada XXI (Córdoba).

Núcleo de Apoyo de la Fuerza de Maniobra:

Batallón de Helicópteros de Maniobra de las Fuerzas
Aeromóviles del Ejército de Tierra (El Coper-Sevilla).
Grupo de Operaciones Especiales (Granada).

Fuerzas Específicas para la Acción Conjunta

Regimiento de Artillería Antiaérea 74 (Sevilla y San Roque, Cádiz).

Mando de Artillería de Costa:

Mando y Cuartel General (Tarifa-Cádiz).

Regimiento de Artillería de Costa 4 (Camposoto-Cádiz).

Regimiento de Artillería de Costa 5 (Algeciras-Cádiz).

Unidad de Transmisiones (Algeciras-Cádiz).

Regimiento de Guerra Electrónica Estratégica del Mando de Transmisiones (Sevilla).

Fuerzas de Defensa de Area

Comandancia General de Ceuta (Ceuta).

Comandancia General de Melilla (Melilla).

REGIÓN MILITAR LEVANTE

Fuerza de Maniobra

Fuerza de Acción Rápida:

Batallón de Instrucción Paracaidista (Jabalí Nuevo-Murcia).

Núcleo de Apoyo:

Grupo Ligero de Caballería (Marines-Valencia).

Núcleo de Apoyo de la Fuerza de Maniobra:

Unidad de Inteligencia (Valencia).

Unidad de NBO. (Valencia).

Batallón de Helicópteros de Maniobra de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra (Bétera-Valencia).

Grupo de Operaciones Especiales (Rabasa-Alicante).

Regimiento de Artillería Antiaérea (Marines-Valencia).

Regimiento de Transmisiones Tácticas (Marines-Valencia).

Regimiento de Guerra Electrónica Táctica (Marines-Valencia).

Fuerzas Específicas para la Acción Conjunta

Regimiento de Artillería Antiaérea 73 del Mando de Artillería Antiaérea (Cartagena, Murcia).

Fuerzas Movilizables de Defensa

Brigada de Infantería Movilizable (Bétera-Valencia).

REGIÓN MILITAR PIRENAICA ORIENTAL

Fuerza de Maniobra

Brigada de Caballería (Zaragoza).

Brigada de Cazadores de Montaña:

Cuartel General y Apoyos (Huesca).

Un Batallón de Cazadores de Montaña (Jaca-Huesca).

Compañía de Esquiadores-Escaladores (Viella-Lleida).

Núcleo de apoyo a la Fuerza de Maniobra:

Grupo de Operaciones Especiales (Barcelona).

Regimiento de Ingenieros y Especialidades del Mando de Ingenieros (Zaragoza).

Fuerzas Específicas para la Acción Conjunta

Regimiento de Artillería Antiaérea 72 del Mando de Artillería Antiaérea (Zaragoza).

Fuerzas Movilizables de Defensa

Brigada de Infantería Movilizable (San Clemente de Sasebas-Girona).

REGIÓN MILITAR PIRENAICA OCCIDENTAL

Fuerza de Maniobra

División Mecanizada:

Mando y Cuartel General (Burgos).

Núcleo de Tropas Divisionario:

Unidad de Inteligencia (Castrillo del Val-Burgos).

Unidad NBO. (Castillo del Val-Burgos).

Regimiento de Caballería Ligero Acorazado 14 (Castrillo del Val-Burgos).

Regimiento de Artillería de Campaña 11 (Castrillo del Val-Burgos).

Grupo de Artillería Antiaérea Ligero I (Castrillo del Val-Burgos).

Regimiento de Ingenieros I (Castrillo del Val-Burgos).

Regimiento de Transmisiones 1 (Castrillo del Val-Burgos).

Agrupación Logística 1 (Castrillo del Val-Burgos).

Brigada de Cazadores de Montaña:

Segunda Jefatura y dos Batallones de Cazadores de Montaña (Pamplona-Navarra).

Núcleo de Apoyo de la Fuerza de Maniobra:

Batallón de Helicópteros de Maniobra de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra (Agoncillo-La Rioja).

Fuerzas Movilizables de Defensa

Brigada de Infantería Movilizable:

Cuartel General, Apoyos y un Batallón de Infantería (Vitoria).

Un Batallón de Infantería (Munguía-Vizcaya).

Un Batallón de Infantería (San Sebastián-Guipúzcoa).

REGIÓN MILITAR NOROESTE

Fuerza de Maniobra

Fuerza de Acción Rápida:

Brigada Ligera Aerotransportable (Pontevedra y Siero-Asturias).

Núcleo de Apoyo a la Fuerza de Maniobra:

Mando de Artillería de Campaña:

Mando y Cuartel General (León).

Regimiento de Artillería de Campaña Autopropulsada (S. Andrés del Rabanedo-León).

Regimiento Mixto de Artillería de Campaña (Astorga-León).

Mando de Ingenieros:

Mando y Cuartel General (Salamanca).

Regimiento de Especialidades (Salamanca).

Fuerzas Específicas para la Acción Conjunta

Regimiento de Artillería Antiaérea 75 del Mando de Artillería Antiaérea (Ferrol-La Coruña).

Fuerzas Movilizables de Defensa

Brigada de Caballería Movilizable (Valladolid y Medina del Campo).

Regimiento de Artillería de Campaña de las Fuerzas Movilizables de Defensa (Medina del Campo-Valladolid).

ZONA MILITAR DE BALEARES

Fuerzas de Defensa de Area

Comandancia General de Baleares (Mallorca, Menorca, Ibiza).

ZONA MILITAR DE CANARIAS

Zona de Maniobra

Núcleo de Apoyo a la Fuerza de Maniobra:

Batallón de Helicópteros Maniobra de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra (La Laguna-Santa Cruz de Tenerife).

Fuerzas de Defensa de Area

Mando de Canarias:

Mando y Cuartel General (Santa Cruz de Tenerife).
Jefatura de Tropas de Tenerife (Tenerife, La Palma, Gomera, Hierro).

Jefatura de Tropas de Las Palmas (Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote).

ANEXO III

Unidades que se disolverán durante el período 1995-1997

REGIÓN MILITAR CENTRO

1995:

Jefatura Logística Territorial de Avila.

1996/97:

Grupo de Operaciones Especiales I (Colmenar Viejo-Madrid).

REGIÓN MILITAR SUR

1995:

División de Infantería Motorizada 2:

Núcleo de Tropas Divisionario:

Regimiento de Artillería de Campaña 14 (Sevilla).
Regimiento de Caballería Ligero Acorazado 7 (Sevilla).
Regimiento de Ingenieros 2 (Sevilla).
Grupo de Artillería Antiárea Ligero 2 (Granada).
Agrupación Logística 2 (Granada).
Unidad de Inteligencia 2 (Granada).
Compañía NBQ. 2 (Granada).

Brigada de Infantería Motorizada XXII:

Regimiento de Infantería Motorizado 19 (San Roque-Cádiz).

Regimiento Mixto de Infantería 9 (Alcalá de Guadaíra-Sevilla).

Grupo de Artillería de Campaña XXII (Camposoto-Cádiz).

Batallón de Ingenieros XXII (Camposoto-Cádiz).

Grupo Logístico XXII (Camposoto-Cádiz).

Compañía de Defensa Contracarro XXII (Camposoto-Cádiz).

Brigada de Infantería Motorizada XXIII:

Regimiento de Infantería Motorizado 17 (Almería).

1996/97:

División de Infantería Motorizada 2:

Cuartel General (Granada).

Brigada de Infantería Motorizada XXII:

Cuartel General (Camposoto-Cádiz).

Brigada de Infantería Motorizada XXIII:

Cuartel General (Almería).

Regimiento Mixto de Infantería 34 (Almería).

REGIÓN MILITAR LEVANTE

1995:

División de Infantería Mecanizada 3:

Núcleo de Tropas Divisionario:

Regimiento de Artillería Antiárea Ligera III (Valencia).

Regimiento de Ingenieros 3 (Valencia).

Agrupación Logística 3 (Valencia).

Brigada de Infantería Mecanizada XXXII:

Regimiento de Infantería Mecanizado XXIII (Lorca-Murcia).

Grupo de Artillería de Campaña XXXII (Murcia).

Batallón de Ingenieros XXXII (Cartagena-Murcia).

Compañía de Defensa Contracarro 32 (Cartagena-Murcia).

Jefatura Logística Territorial de Castellón

1996/97:

División de Infantería Mecanizada 3:

Cuartel General (Valencia).

Brigada de Infantería Mecanizada XXXII:

Regimiento de Infantería Mecanizado 18 (Cartagena-Murcia).

Grupo Logístico XXXII (Cartagena-Murcia).

Cuartel General (Cartagena-Murcia).

REGIÓN MILITAR PIRENAICA ORIENTAL

1995:

División de Montaña 4:

Núcleo de Tropas Divisionario:

Unidad de Inteligencia 4 (Lleida).

Compañía NBQ 4 (Lleida).

Regimiento de Artillería de Campaña 21 (Lleida).

Regimiento de Ingenieros 4 (Lleida).

Jefatura Logística Territorial de Tarragona.

1996/97:

División de Montaña 4:

Cuartel General (Lleida).

Núcleo de Tropas Divisionario:

Agrupación Logística 4 (Lleida).

Brigada de Cazadores de Alta Montaña XLII:

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña 65 (Barbastro-Huesca).

Batallón de Cazadores de Alta Montaña II/64 (Sabiánigo-Huesca).

Jefatura Logística Territorial de Lérida.

REGIÓN MILITAR PIRENAICA OCCIDENTAL

1995:

División de Montaña 5:

Brigada de Cazadores de Montaña LI:

Grupo de Artillería de Campaña LI (Logroño-La Rioja).

Grupo Logístico LI (Agoncillo-La Rioja).

Batallón de Ingenieros LI (San Sebastián).

Compañía de Esquiadores-Escaladores 51 (San Sebastián).

Jefatura Logística de Cantabria.

1996/97:

División de Montaña 5:

Cuartel General (Pamplona).

Núcleo de Tropas Divisionario:

Unidad de Inteligencia 5 (Pamplona).

Compañía NBQ 5 (Pamplona).

Regimiento de Ingenieros 5 (Castrillo del Val-Burgos).

Agrupación Logística 5 (Castrillo del Val-Burgos).

Brigada de Cazadores de Montaña LI:

Cuartel General (San Sebastián).

Grupo de Operaciones Especiales V (Castrillo del Val-Burgos).

REGIÓN MILITAR NOROESTE

1996/97:

Grupo de Operaciones Especiales VI (La Coruña).

Regimiento de Artillería Antiaérea 75: Plana Mayor de Mando y un Grupo (Valladolid).

Segunda Jefatura de la Región Militar Noroeste (Valladolid).

ZONA MILITAR DE BALEARES

1995:

Grupo de Artillería de Costa III/91 (Mallorca) del Regimiento Mixto de Artillería 91.

1996/97:

Compañía de Operaciones Especiales 7 (Mallorca).

Comandancia de Tropas de Menorca:

Grupo de Artillería de Campaña V (Menorca).

Comandancia de Tropas de Ibiza:

Grupo de Artillería de Campaña VI (Ibiza).

Nota: Al finalizar el proceso anterior se procederá a la disolución, en su caso, de las Unidades de Servicio de Base o Acuartelamiento que las apoyaban.

ANEXO IV

Unidades que se trasladarán durante el período 1995-1997

REGIÓN MILITAR CENTRO

1996/97:

Cuartel General y Núcleo de Tropas Divisionario de la División Acorazada 1: De Madrid a Castrillo del Val (Burgos).

Cuartel General del Mando de Ingenieros: De Madrid a Salamanca.

Batallón de Guerra Electrónica Táctico: De Madrid a Valencia.

Batallón de Guerra Electrónica Estratégico: De Madrid a Sevilla.

Regimiento de Transmisiones Tácticas 21: De Madrid (El Pardo) a Valencia.

Grupo de Misiles SA-B «Roland» III/71: De Madrid a Valencia. Se integra en Regimiento de Artillería Antiaérea del Núcleo de Apoyo a la Fuerza de Maniobra.

REGIÓN MILITAR SUR

1995:

Mando de La Legión: De Campamento Benítez (Málaga) a Almería.

1996/97:

Regimiento de Artillería Antiaérea 74 (Grupo Cañón): De Jerez de la Frontera (Cádiz) a Sevilla.

REGIÓN MILITAR LEVANTE

1995:

Regimiento de Infantería Mecanizado 14 de la Brigada de Infantería Mecanizada XXXI: De Castellón a Bétera (Valencia).

Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XXXI: De Castellón a Bétera (Valencia).

REGIÓN MILITAR PIRENAICA ORIENTAL

1995:

Cuartel General de la Brigada de Cazadores de Montaña XLI: De Gerona a San Clemente de Sasebas (Figueras).

REGIÓN MILITAR PIRENAICA OCCIDENTAL

1996/97:

Regimiento de Artillería de Campaña 46 de la División de Montaña 5: De Castrillo del Val (Burgos) a Medina del Campo (Valladolid).

ZONA MILITAR NOROESTE

1995:

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería 5 de la Brigada de Caballería I: De León a Valladolid.

1996/97:

Brigada de Caballería I:

Batallón de Ingenieros I: De Salamanca a Valladolid.

Grupo Logístico I: De Salamanca a Valladolid.

Cuartel General: De Salamanca a Valladolid.

Grupo de Artillería Antiaérea Ligera I/75 del Regimiento de Artillería Antiaérea 75: De Villanubla (Valladolid) a Cartagena (Murcia).

REGIÓN MILITAR DE CANARIAS

1996/97:

Tercio 3.º de La Legión: De Fuerteventura a Almería. Se inicia la constitución de un Batallón de Infantería Ligero dependiente del Regimiento de Infantería Motorizable 50 como guarnición de Fuerteventura.

Nota: Al finalizar el proceso anterior se procederá a la disolución, en su caso, de las Unidades de Servicio de Base o Acuartelamiento que las apoyaban.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19989 REAL DECRETO 1811/1994, de 2 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios o profesionales, y el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal.

Las últimas modificaciones de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y la necesidad de simplificar la aplicación de este impuesto obligan a dictar determinadas normas reglamentarias en desarrollo de la citada Ley.

Así, el nuevo criterio de localización de los servicios de promoción relacionados con los de publicidad, establecido por la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y la facultad de modificar la base imponible del impuesto cuando medie una declaración judicial de quiebra o suspensión de pagos, prevista en la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de determinadas medidas fiscales, requieren las correspondientes precisiones reglamentarias.

Lo mismo ocurre con las exenciones establecidas por la Ley 23/1994, de 6 de julio, que modifica la Ley del impuesto y relativas a los servicios de reparación de bienes muebles y de los transportes interiores relacionados con los intracomunitarios, cuando el destinatario de dichos servicios es un empresario identificado en otro Estado miembro.

En cuanto a la simplificación del impuesto es conveniente sistematizar y armonizar las normas reguladoras de las exenciones aplicables en el marco de las relaciones diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales; suprimir el procedimiento establecido actualmente para trasladar el gravamen de las subvenciones hasta la fase de venta minorista; ampliar, al amparo del artículo 115.dos de la Ley del impuesto, el alcance del procedimiento especial de rápida devolución a nuevos sectores económicos, con el fin de evitar costes a los empresarios cuya actividad les origina continuamente créditos de impuesto; establecer un procedimiento para la liquidación del impuesto correspondiente a las operaciones asimiladas a las importaciones que facilite la gestión de las mismas y, finalmente, por razones de sistematización, recoger en las correspondientes disposiciones

reglamentarias las normas de desarrollo que se establecieron en el Real Decreto-ley 7/1993, de 21 de mayo, sobre medidas urgentes de adaptación de las operaciones triangulares a la normativa comunitaria, en lo que se refiere a la identificación de los sujetos pasivos y a la facturación de las operaciones sujetas al impuesto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, cumplido el trámite de informe de la Comunidad de Canarias, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1994,

DISPONGO:

Artículo primero. *Modificación del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Se introducen las siguientes modificaciones en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido:

1. Se deroga el número 4.º del apartado 1 del artículo 10.

2. Se añade un párrafo segundo al número 6.º del apartado 1 del artículo 10, con el siguiente texto:

«No obstante, la Administración tributaria podrá establecer procedimientos simplificados para acreditar el embarque de los productos de avituallamiento a que se refiere el párrafo anterior.»

3. Se añade el número 7.º al apartado 1 del artículo 10, con el siguiente texto:

«7.º Se entenderá cumplido el requisito de que las aeronaves se utilizan exclusivamente en actividades comerciales de transporte remunerado de mercancías o pasajeros aunque se ceda su uso a terceros en arrendamiento, subarrendamiento o fletamento por períodos de tiempo que, conjuntamente, no excedan de treinta días por año natural.»

4. Se modifican los apartados 3, 4 y 5 y se añade un nuevo apartado 8 en el artículo 10, que tendrán el siguiente texto:

«3. En el marco de las relaciones diplomáticas y consulares estarán exentas del impuesto las operaciones que se relacionan a continuación, con los requisitos y según los procedimientos que igualmente se indican.

A) Estarán exentas del impuesto:

1.º Las entregas y los arrendamientos de edificios o parte de los mismos y de los terrenos anejos, adquiridos o arrendados por Estados extranjeros para ser utilizados como sede de sus representaciones diplomáticas u oficinas consulares o como residencia del Jefe de la Misión Diplomática o Jefe de la Oficina Consular cuando, en este último caso, se trate de funcionarios consulares de carrera.

Se entenderá que forman parte de la sede de una representación diplomática u oficina consular los locales destinados a albergar los servicios u oficinas que la integran.

La exención se extiende a las ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, directamente formalizadas entre el correspondiente Estado extranjero y el contratista, que tengan por objeto de construcción, reforma, ampliación o rehabilitación de los edificios a que se refiere el párrafo anterior, así como a los trabajos de reparación o conservación de los mismos edificios cuando su importe, referido a cada operación aislada, exceda de 125.000 pesetas.

2.º Las entregas de vehículos automóviles, que hayan de circular con placa diplomática o consular,